

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE

**80****MADRID****SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO****Sección Novena****EDICTO**

Don Joaquín Sampedro Escolar, letrado de la Administración de Justicia de la Sección Novena de la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Hago saber: Que en la cuestión de ilegalidad, procedimiento ordinario número 524 de 2014, planteada por el ilustrísimo magistrado-juez del Juzgado de lo contencioso-administrativo número 27 de Madrid, se ha dictado sentencia del siguiente tenor literal:

*Sentencia número 567*

Ilustrísimos señores: presidente, don Ramón Verón Olarte; magistrados, doña Ángeles Huet de Sande, don José Luis Quesada Varea, doña Sandra María González de Lara Mingo, don Joaquín Herrero Muñoz Cobo y doña Eva María Bru Peral.—En Madrid, a 23 de mayo de 2016.

Vistos por la Sala, constituida por los señores citados, de este Tribunal Superior de Justicia, los autos de la cuestión de ilegalidad número 242 de 2016 planteada por el Juzgado de lo contencioso-administrativo número 27 de Madrid, tras la sentencia firme recaída en el recurso contencioso-administrativo número 524 de 2014, seguido a instancias de “Orange Espagne, Sociedad Anónima Unipersonal”, representada por los procuradores de los tribunales don Roberto Alonso Verdú y don Francisco José Abajo Abril, ante este tribunal, y defendida primero por la letrada doña Esther Zamarriego Santiago y después por doña Ingrid Barruz González y doña Eva Arocas Rosell, contra el Ayuntamiento de San Fernando de Henares, representado por la procuradora de los tribunales doña Marta Uriarte Muerza y defendido por el letrado don Amando Miguel Olcina, se dicta la presente sentencia con base en lo siguiente:

*Fallamos*

Que debemos declarar y declaramos no haber lugar a la cuestión de legalidad número 242 de 2016. Sin costas.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Notifíquese en debida forma esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de casación.

Llévese el original de la presente sentencia al libro correspondiente, dejando testimonio de la misma en las actuaciones.

Lo que se anuncia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Madrid, a 5 de septiembre de 2016.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(03/34.894/16)

